1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE:

REPARACIÓN DE DIVERSOS ELEMENTOS DE LAS INSTALACIONES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CUENCA

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- **Descripción del objeto del contrato:** servicio de reparación de diversos elementos de las instalaciones del Ciclo Integral del Agua en el municipio de Cuenca, destinado a ejecutar, bajo demanda, las actuaciones necesarias para la reparación, reposición y restitución de las infraestructuras municipales que resulten afectadas como consecuencia de los trabajos de conservación, mantenimiento, localización y reparación de averías en las redes de abastecimiento de agua potable y, de forma complementaria, en las redes municipales de saneamiento.

Las prestaciones objeto del contrato se ejecutarán de acuerdo con las necesidades que vayan surgiendo durante la vigencia del mismo, tratándose de un contrato de servicios a precios unitarios y de carácter estimativo, en el que las actuaciones serán solicitadas por el Responsable del Contrato en función de las incidencias, averías, trabajos programados o necesidades de conservación detectadas por el Servicio Municipal del Ciclo Integral del Agua.

Con carácter general, el contrato comprenderá la ejecución de las siguientes prestaciones:

-Excavaciones, apertura de zanjas y movimientos de tierras necesarios para acceder a las infraestructuras objeto de reparación.

- Demolición y levantado de pavimentos, acerados, calzadas, adoquinados, bordillos y demás elementos urbanos afectados por las actuaciones.

- Relleno, compactación y restitución de las condiciones originales del terreno y de las distintas capas estructurales del firme.

- Reposición de pavimentos de cualquier naturaleza, incluyendo mezclas bituminosas, hormigón, adoquines, baldosas, losas, pavimentos prefabricados y demás elementos de urbanización existentes.

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

- Reparación, reposición o sustitución de bordillos, rigolas, registros, arquetas, pozos, tapas, rejas de imbornales y demás elementos superficiales pertenecientes a las infraestructuras municipales.
- Ejecución de pequeñas actuaciones de obra civil asociadas a la conservación y reparación de las redes municipales de abastecimiento y saneamiento.
- Colaboración con el Servicio Municipal de Aguas mediante la aportación de personal especializado y maquinaria para la ejecución de actuaciones de reparación sobre conducciones, acometidas, válvulas, hidrantes y demás elementos integrantes del ciclo integral del agua.
- Transporte de materiales, tierras, escombros y residuos generados durante la ejecución de los trabajos, incluyendo su carga, descarga, gestión y entrega en gestor autorizado cuando resulte legalmente exigible.
- Aportación de maquinaria, vehículos, herramientas, equipos auxiliares y medios materiales necesarios para la correcta ejecución de las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Señalización, balizamiento, protección y mantenimiento de las condiciones de seguridad de las zonas de actuación durante la ejecución de los trabajos, de conformidad con la normativa vigente.
- Cualquier otra actuación auxiliar directamente relacionada con la reparación, conservación o restitución de las infraestructuras municipales del ciclo integral del agua que resulte necesaria para la correcta finalización de las intervenciones encomendadas por el Servicio Municipal.

Las actuaciones podrán tener carácter programado, cuando respondan a necesidades previamente planificadas por el Servicio Municipal, o urgente, cuando deriven de averías, incidencias o situaciones que requieran una intervención inmediata para garantizar la continuidad del servicio público, la seguridad de las personas o la adecuada conservación de las infraestructuras municipales.

La naturaleza de estas actuaciones presenta un marcado carácter imprevisible, ya que la mayor parte de las reparaciones derivan de averías, fugas o incidencias cuya localización, entidad y momento de aparición no pueden determinarse con antelación.

2.- Contrato mixto: NO

3.- Contrato incluido en el Anexo IV LCSP: NO
Prestaciones de carácter intelectual: NO

4.- CPV: 50800000-3 – Servicios varios de reparación y mantenimiento.

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

90400000-1 – Servicios de alcantarillado.

5.- División en lotes: NO
Justificación: según informe de necesidad.

6.- Órgano municipal competente.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

7.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Servicio Municipal del Ciclo Integral del Agua
Responsable del contrato: D. Guillermo Fuero Serna, Responsable Oficina Técnica.

8.- Presupuesto base de licitación.
Base imponible: 123.966,94 euros
Importe del I.V.A.: 26.033,06 euros
Importe total: **150.000** euros

A efectos de dimensionamiento económico orientativo, la previsión anual en reparaciones básicas asociadas a daños en redes de agua es:

Tipo de actuación	Nº estimado	Coste medio estimado (IVA excluido)	Importe estimado (IVA excluido)
Reparaciones asociadas a averías de entidad media, incluyendo excavación, reparación, relleno, compactación, consolidación, reposición de pavimentos y actuaciones auxiliares	90	1.160,00 €	104.400,00 €
Actuaciones de menor entidad y pequeñas reparaciones	25	782,68 €	19.566,94 €
TOTAL ESTIMADO	115		123.966,94

El importe indicado como Presupuesto Base de Licitación tiene carácter estimativo, sin que su aprobación implique compromiso alguno de agotar la totalidad del crédito previsto.
El adjudicatario únicamente tendrá derecho a percibir el importe correspondiente a las prestaciones efectivamente ejecutadas, correctamente realizadas, conformadas por el Responsable del Contrato y valoradas mediante la aplicación de los precios unitarios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con la baja ofertada por el adjudicatario en el procedimiento de licitación.

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

En consecuencia, el Ayuntamiento de Cuenca no asume obligación alguna de solicitar un volumen mínimo de actuaciones ni de consumir íntegramente el presupuesto previsto, al depender la ejecución del contrato exclusivamente de las necesidades reales que se produzcan durante su vigencia.
Las certificaciones o relaciones valoradas mensuales comprenderán únicamente las unidades de obra efectivamente ejecutadas y aprobadas por el Responsable del Contrato, aplicándose en cada caso los precios unitarios resultantes de la adjudicación del contrato.

Costes directos estimados de las prestaciones: 104.173,90 €, que incluyen: mano de obra + materiales + maquinaria + vehículos + transportes + herramientas + medios auxiliares + restantes costes directos
Gastos Generales (13 %): 13.542,61 €.
Beneficio Industrial (6 %): 6.250,43 €.

Ver informe complementario de justificación económica, formación de precios y costes de personal y Anexo I (cuadro de precios).

9.- Valor estimado del contrato (art. 101 de la LCSP): **123.966,94** euros

10.- Existencia de crédito: Existe consignación presupuestaria a tenor del Informe de la Intervención General documento contable 220260005179 RC, de 20 de mayo de 2026.
Partida presupuestaria**:** 01 1610 62900.

11.- El contrato se financia con fondos de la Unión Europea: NO

12.- Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación: SÍ

13.- Solvencia económica, financiera y técnica

Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio de los tres últimos ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o inicio de actividad del empresario.
El volumen anual de negocios deberá ser, al menos, igual al Valor Estimado del Contrato, considerándose suficiente para garantizar la capacidad económica necesaria para asumir la correcta ejecución de las prestaciones objeto de la licitación.
El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato realizados durante los tres últimos años, indicando el importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos.

A estos efectos, se considerarán servicios o trabajos de igual o similar naturaleza los relacionados con:

• Conservación, mantenimiento y reparación de redes de abastecimiento de agua potable y saneamiento.
• Reparación de infraestructuras hidráulicas urbanas.
• Reposición y conservación de pavimentos y elementos urbanos vinculados a actuaciones sobre redes hidráulicas.
• Excavaciones y trabajos auxiliares de obra civil asociados a la conservación y reparación de redes.
• Conservación y mantenimiento de infraestructuras urbanas de características similares.

Como requisito mínimo, el importe anual acumulado de los servicios o trabajos de igual o similar naturaleza realizados durante el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos años deberá ser igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato.

Al tener el contrato una duración prevista de un año y un Valor Estimado de 123.966,94 €, el importe mínimo exigido será de: 86.776,86 € IVA excluido.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, se acreditarán mediante certificado expedido por éste o mediante la documentación admitida conforme a la normativa de contratación pública.

Empresas de nueva creación

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica no

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

se acreditará mediante la relación de servicios o trabajos anteriormente realizados.

En estos casos, la solvencia técnica se acreditará mediante el medio previsto en el artículo 90.1.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, consistente en una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las prestaciones, acompañada de la documentación acreditativa pertinente cuando sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación.

A estos efectos, se establecen como medios materiales mínimos necesarios para la ejecución del contrato los siguientes:

• Una retroexcavadora mixta con implementos, adecuada para trabajos de excavación, apertura y relleno de zanjas.

• Una miniexcavadora, adecuada para intervenciones en zonas de acceso reducido.

• Un camión basculante para transporte de tierras, materiales, escombros y residuos.

• Un vehículo tipo furgón o equivalente destinado al transporte de personal, herramientas y materiales.

• Un equipo de compactación, compuesto al menos por bandeja vibrante, pisón mecánico o equipo equivalente.

• Una cortadora de pavimentos, adecuada para trabajos sobre hormigón y mezclas bituminosas.

• Un martillo hidráulico, neumático o equipo equivalente de demolición.

• Herramientas y equipos auxiliares suficientes para la ejecución de trabajos de excavación, albañilería, reparación y reposición de pavimentos.

• Medios de señalización, balizamiento, protección y seguridad necesarios para la correcta ejecución de las actuaciones en vía pública.

Los medios exigidos podrán ser propios, arrendados o puestos a disposición del licitador mediante cualquier título jurídico que garantice su disponibilidad efectiva durante la ejecución del contrato.

La disponibilidad de dichos medios deberá mantenerse durante toda la vigencia contractual y acreditarse cuando sea requerida por el órgano de contratación.

Supletoriamente, la anterior solvencia económico-financiera y técnica podrá ser acreditada por disponer de la clasificación O-3-1.

14.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

Procedimiento: abierto simplificado
Pluralidad de criterios de adjudicación

15.- Criterios de adjudicación del contrato.

Oferta económica

La oferta económica se valorará con un máximo de 80 puntos.

Los licitadores formularán una única baja porcentual, expresada con un máximo de dos decimales, que será de aplicación a la totalidad de los precios unitarios incluidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que puedan ofertarse bajas diferentes para distintas unidades.

A efectos exclusivamente de valoración de las ofertas, el porcentaje de baja ofertado se aplicará al presupuesto de referencia establecido en los Pliegos, obteniéndose de este modo un importe económico de oferta comparable para cada licitador.

La puntuación se obtendrá mediante la siguiente fórmula de proporcionalidad inversa:

$$P = 80 \times (O_1 / O_2)$$

Dónde:

P = Puntuación obtenida.

O_1 = Importe resultante de la oferta económica más baja admitida, una vez aplicado el porcentaje de baja ofertado al presupuesto de referencia.

O_2 = Importe resultante de la oferta económica objeto de valoración, una vez aplicado el porcentaje de baja ofertado al presupuesto de referencia.

La oferta económica más baja admitida obtendrá la puntuación máxima de 80 puntos, asignándose al resto de las ofertas una puntuación proporcional mediante la aplicación de la fórmula anterior.

La baja porcentual ofertada por el adjudicatario será la que resulte contractualmente aplicable durante toda la vigencia del contrato.

La baja ofertada se aplicará exclusivamente sobre los precios unitarios de ejecución material contenidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, incorporándose posteriormente, en las correspondientes certificaciones o relaciones valoradas, los Gastos Generales, el Beneficio Industrial y el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a lo establecido en los Pliegos.

Reducción del tiempo de respuesta en actuaciones urgentes

La reducción del tiempo de respuesta en actuaciones urgentes se valorará con un máximo de 20 puntos.

Dada la naturaleza del contrato, determinadas actuaciones pueden requerir una intervención rápida como consecuencia de roturas, fugas, averías o

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

incidencias que afecten al abastecimiento de agua potable, al saneamiento, a la seguridad de la vía pública o a otras infraestructuras municipales.

El Pliego de Prescripciones Técnicas establece un tiempo máximo obligatorio de respuesta de cuatro (4) horas para las actuaciones calificadas como urgentes. A efectos de valoración de este criterio, se establece un intervalo comprendido entre un tiempo mínimo de una (1) hora y un tiempo máximo de cuatro (4) horas.

Se entenderá por tiempo de respuesta el período comprendido entre la comunicación de la incidencia por el Responsable del Contrato o persona autorizada y la presencia efectiva en el lugar de actuación de los medios personales y materiales necesarios para iniciar los trabajos.

Los licitadores deberán ofertar un tiempo de respuesta concreto, expresado en horas, igual o superior a una (1) hora e igual o inferior a cuatro (4) horas. La puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 20 \times (4 - To) / (4 - 1)$$

Dónde:

P: puntuación obtenida por la oferta en este criterio.

To: tiempo de respuesta ofertado por el licitador, expresado en horas.

4: tiempo máximo obligatorio de respuesta, en horas.

1: tiempo mínimo de respuesta establecido para la valoración, en horas.

La aplicación de la fórmula dará lugar a una puntuación máxima de 20 puntos para un tiempo de respuesta de una (1) hora y de cero (0) puntos para un tiempo de respuesta de cuatro (4) horas. Los tiempos intermedios obtendrán la puntuación proporcional correspondiente.

No serán admisibles las ofertas que establezcan un tiempo de respuesta superior a cuatro (4) horas. Tampoco se admitirán tiempos inferiores a una (1) hora ni intervalos de tiempo, debiendo expresarse el compromiso ofertado de forma concreta e inequívoca.

El tiempo de respuesta ofertado por el adjudicatario tendrá carácter contractual y deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato. Su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y teniendo en cuenta que el contrato cuenta con dos criterios de adjudicación evaluables automáticamente, se establecen los siguientes parámetros objetivos para identificar las ofertas que pudieran estar incursas en presunción de anormalidad.

A) En relación con la oferta económica (80 puntos).

Se considerará que la oferta económica puede estar incursa en presunción de anormalidad cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos, en función del número de licitadores admitidos:

Número de licitadores Umbral reglamentario

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

Uno	Oferta inferior al presupuesto base en más de un 25 %.
Dos	La oferta más baja es inferior en más de un 20 % a la otra.
Tres	Ofertas inferiores en más de un 10 % a la media. Se excluye del cálculo la más alta si supera la media en más de un 10 %. Además, se considera desproporcionada una baja superior al 25 % del presupuesto base.
Cuatro o más	Ofertas inferiores en más de un 10 % a la media. Si existen ofertas que superan la media en más de un 10 %, se recalcula sin ellas. Si quedan menos de tres ofertas, se toman las tres de menor importe.

A efectos de efectuar estas comparaciones, se utilizarán importes económicos homogéneos, calculados aplicando el porcentaje de baja ofertado a los precios unitarios de referencia y considerando el presupuesto estimado del contrato, IVA excluido.

B) En relación con el tiempo de respuesta (20 puntos).
Se considerará que la oferta puede estar incursa en presunción de anormalidad cuando obtenga una puntuación superior a 15 puntos en el criterio de tiempo de respuesta.
La puntuación se calculará mediante la fórmula establecida en el apartado correspondiente de los criterios de adjudicación: $P = 20 \times (4 - T_o) / (4 - 1)$
Dónde:
(P) es la puntuación obtenida en el criterio de tiempo de respuesta.
(To) es el tiempo de respuesta ofertado, expresado en horas decimales.
A estos efectos, una puntuación superior a 15 puntos corresponde a un tiempo de respuesta inferior a 1,75 horas, equivalente a 1 hora y 45 minutos. Una oferta que obtenga exactamente 15 puntos no quedará incluida en este supuesto por razón de este parámetro.

C) Actuación ante ofertas incursas en presunción de anormalidad.
La concurrencia de cualquiera de los supuestos anteriores dará lugar al examen de la oferta y al requerimiento al licitador para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, costes o condiciones de ejecución que hayan motivado la presunción de anormalidad.
El licitador deberá aportar la información y documentación que resulte pertinente para acreditar la viabilidad de su oferta, incluyendo, cuando corresponda, los medios personales y materiales disponibles, la organización prevista para atender las incidencias, la disponibilidad de personal y equipos, los costes laborales y de desplazamiento y cualesquiera otras circunstancias que permitan justificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales.
La presunción de anormalidad no determinará la exclusión automática de la oferta. La mesa de contratación o el órgano de contratación, según proceda, examinará la justificación presentada y los informes técnicos correspondientes, y adoptará la decisión que proceda conforme al artículo 149 de la LCSP.
Cuando la justificación no explique satisfactoriamente la viabilidad de la oferta, podrá acordarse su exclusión, de conformidad con el procedimiento y los requisitos establecidos en la citada ley.

16.- Plazo de ejecución. El contrato tendrá una duración máxima de doce meses, sin perjuicio de que pueda finalizar anticipadamente en caso de agotamiento del presupuesto máximo previsto para la ejecución de las prestaciones.

17.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

- Medioambiental: la correcta gestión de los residuos generados durante la ejecución de las actuaciones.
El adjudicatario deberá garantizar la separación, retirada, transporte y entrega a gestor autorizado de los residuos, tierras, escombros y materiales sobrantes procedentes de las reparaciones, de acuerdo con la normativa vigente.
Siempre que resulte técnica y legalmente posible, se fomentará la reutilización o valorización de materiales, evitando su eliminación directa.
El contratista deberá mantener la documentación que permita acreditar la correcta trazabilidad y destino de los residuos generados, poniéndola a disposición del Responsable del Contrato, cuando sea requerida.

- De otra índole: el adjudicatario deberá disponer, desde la formalización del contrato y durante toda su vigencia, de un Seguro de Responsabilidad Civil por Riesgos Profesionales, que cubra los daños personales, materiales y perjuicios consecutivos que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
Se considera proporcionado exigir un capital asegurado mínimo de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €) por siniestro y anualidad, atendiendo a que las actuaciones se desarrollarán sobre infraestructuras municipales de abastecimiento y saneamiento, en vías públicas abiertas al tráfico y en zonas de uso peatonal, pudiendo afectar a servicios públicos, bienes municipales o propiedades de terceros.
La póliza deberá mantenerse vigente durante toda la duración del contrato y el adjudicatario deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la correspondiente póliza y del justificante acreditativo del pago de la prima cuando sea requerido por el órgano de contratación.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución tendrá las consecuencias previstas en el presente Pliego.

18.- Modificaciones previstas del contrato: NO

19.- Subcontratación.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: no se establecen.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ

20.- Documentación a presentar por los licitadores:

Las proposiciones se presentarán en UN archivo electrónico (sobre único) y con un subtítulo.

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

Sobre único.

Contenido: Modelo de proposición y declaración responsable:

"D. ....., con D.N.I. nº ....., domiciliado para todos los actos de esta licitación en ....., C/ ....., nº ....., obrando en nombre de ....., C.I.F. nº ....., y dirección de correo electrónico ....., a efecto de notificaciones, enterado de la convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a la prestación del servicio de reparación de diversos elementos de las instalaciones del ciclo integral del agua en el término municipal de Cuenca, en una única baja porcentual del ……. % que será de aplicación a la totalidad de los precios unitarios incluidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Así mismo, formula oferta de tiempo de respuesta en actuaciones urgentes de …… horas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incursa en prohibición de contratar ni incompatibilidad alguna.
- En caso de integración de solvencia con medios externos: que en caso de resultar adjudicatario demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso de las siguientes empresas a cuyas capacidades recurre: _____
- Para empresas extrajeras: que se someten al fuero español para cualquier incidencia que pueda surgir del contrato.
- Que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales exigibles.
- Que ha tenido en cuenta en su oferta el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.
- En el supuesto de UTEs, compromiso de su constitución.

Parte del contrato que se pretenda subcontratar:

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

Fecha y firma del proponente."

21.- Forma de pago.

Periodicidad: La retribución del contratista se realizará mediante relaciones valoradas mensuales, correspondientes exclusivamente a las prestaciones efectivamente ejecutadas durante el período de referencia y conformadas por el Responsable del Contrato.

Las relaciones valoradas se elaborarán aplicando los precios unitarios del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, afectados por la baja ofertada por el adjudicatario en el procedimiento de licitación.

Sobre el importe resultante de la ejecución material se incorporarán los Gastos Generales (13 %), el Beneficio Industrial (6 %) y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), de acuerdo con lo establecido en los Pliegos que rigen la contratación.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe), una vez emitida la conformidad por el Responsable del Contrato y previa acreditación de la correcta ejecución de las prestaciones.

22.- Subrogación de personal: NO

23.- Penalidades específicas:

Incumplimiento	Penalidad
No iniciar una actuación dentro del plazo de respuesta comprometido, sin causa justificada.	75 €/actuación
No disponer de personal, maquinaria o medios exigidos cuando impida iniciar o continuar los trabajos.	50 €/actuación
No subsanar defectos de ejecución dentro del plazo del requerimiento escrito.	75 €/actuación
Mantener la zona de trabajo sin señalización, balizamiento o protección exigidos.	90€/incidencia
No limpiar la zona o retirar escombros dentro del plazo requerido.	50 €/actuación
Abandonar o depositar residuos en lugares no autorizados, no sustituye a la obligación de gestión residuos ni otras responsabilidades legales	75 €/actuación
Incumplir una instrucción escrita del Responsable del Contrato relativa a una obligación de los pliegos y que no esté tipificada en estas penalidades	50 €/incidencia

Criterios de aplicación.

En las deficiencias leves y subsanables se efectuará previamente un requerimiento escrito, indicando la deficiencia detectada y el plazo para su corrección. Si se subsana dentro de dicho plazo, no se propondrá penalidad por ese hecho.

Cuando el incumplimiento afecte a la seguridad de las personas, a la señalización y protección de la zona de trabajo, a la continuidad del suministro de agua o a la

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

correcta ejecución de las reparaciones, se exigirá la adopción inmediata de las medidas correctoras necesarias, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Se considerarán leves las deficiencias puntuales y subsanables que no generen riesgos para las personas, no afecten a la continuidad del servicio ni impidan el uso seguro de las infraestructuras o de la vía pública. El Responsable del Contrato valorará y justificará esta consideración atendiendo a los hechos comprobados y a sus consecuencias.

Las penalidades se aplicarán por actuación o incidencia debidamente acreditada, sin acumulación diaria ni imposición de varias penalidades por un mismo hecho, salvo que se trate de incumplimientos distintos y autónomos debidamente justificados. La persistencia de una misma deficiencia no se considerará una nueva incidencia a efectos de esta tabla.

La imposición de las penalidades corresponderá al órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento que resulte aplicable, con audiencia al contratista y a propuesta motivada del Responsable del Contrato, una vez comprobados el incumplimiento y su imputabilidad.

La aplicación de penalidades no eximirá al contratista de la obligación de corregir las deficiencias detectadas ni, cuando proceda, de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. Su aplicación se ajustará a los límites establecidos en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a las previsiones del PCAP.

La demora en el cumplimiento de los plazos contractuales se regirá por lo dispuesto en el PCAP y en el artículo 193 de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades específicas que se establezcan para los tiempos de respuesta comprometidos en las actuaciones urgentes.

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

I. DISPOSICIONES GENERALES:

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO: El indicado en las características del contrato.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, en el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos y en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta.

El adjudicatario deberá prestar los diferentes servicios contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el responsable del contrato o el órgano de contratación.

Las actuaciones de seguimiento y control de la ejecución material del contrato se realizarán sin perjuicio de los controles administrativos sobre la ejecución formal y documental del contrato que realicen los Servicios municipales, que a su vez podrán solicitar al responsable municipal del contrato comprobaciones puntuales del cumplimiento por parte del adjudicatario de determinadas obligaciones y cuantos informes estimen oportunos para comprobar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego.

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El indicado en las características del contrato.

Datos de contacto: Plaza Mayor, 1, 16001 Cuenca, e-mail: contratacion@cuenca.es., en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y Disposición adicional segunda de la LCSP 9/2017.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

dicte serán ejecutivos, sin perjuicio de los supuestos previstos en los artículos 39 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público. El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

3ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En cuanto a las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el art. 68 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los que concurran a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, en los términos que establece la vigente legislación sobre Contratos del Sector Público.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor), los cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. ***(art. 70.1 LCSP).***

Solo podrán participar en esta licitación las Empresas que estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

4ª.- PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: El plazo para presentar las proposiciones será de QUINCE (15)[1] días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al artículo 159.3 de la LCSP 2017 y la Disposición Adicional Duodécima. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando los medios electrónicos que facilita la Plataforma de Contratación del Sector Público.

[1] NO HAY REDUCCIÓN DE PLAZOS si el expediente se tramita de urgencia (Arts. 159.5 y 119.2.b).6º LCSP).

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública. Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Órgano de Contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos. Si esto sucede se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia.

Guías de ayuda de la Plataforma de Contratación del Sector Público:
https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

5ª.- PROPOSICIONES:

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores deberán presentar su documentación en castellano.

6ª.- MESA DE CONTRATACION Y APERTURA: La Mesa de Contratación estará integrada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Concejal o funcionario en quien

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

delegue, por los siguientes miembros:

Vocales:

- Un Técnico Municipal designado por el Equipo de Gobierno.
- La Interventora General o funcionario de carrera en quien delegue.
- La Asesora Jurídica o funcionario de carrera, licenciado o grado en Derecho, en quien delegue.

Secretario: Un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

La relación de los miembros de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación conforme a los artículos 63.5 y 326.3 LCSP.

- Supuestos de Sobre único:

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del sobre único. Esta sesión tendrá lugar TELEMÁTICAMENTE, a las 12:00 horas, el PRIMER DÍA HÁBIL siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. La información necesaria para el acceso de los licitadores a la sesión telemática será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
2. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.
3. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
4. Requerir, en su caso, a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

- Supuestos de Sobres A y B:

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de los sobres A conteniendo la oferta relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor, en sesión virtual telemática en sede zoom.us a las 12:00 horas, el PRIMER DÍA HÁBIL siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. El acto será público y se comunicará a los licitadores la forma de acceso a la sesión virtual.

La valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días.

Una vez se disponga del informe de valoración del sobre A, se convocará a los licitadores para la apertura pública virtual telemática del sobre B (criterios de valoración automática).

Tras la apertura del sobre o archivo electrónico B, en la misma sesión la mesa procederá a:

5. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
6. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.
7. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
8. Requerir, en su caso, a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En ambos contextos (sobre único y sobres A y B), en el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º y 2º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Criterios de desempate: La documentación acreditativa de los criterios de desempate del art. 147.2. LCSP, que será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate, y no con carácter previo, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, conforme al orden indicado en el citado artículo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación **.**

7ª.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN: Conforme a los artículos 150.2 y 159.4.f) de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta será requerido para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación abajo indicada, en el caso de que no constaran todos los datos requeridos en el Registro Oficial de Licitadores:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

   La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I.

b) D.N.I. del firmante de la proposición.

c) Cédula de identificación fiscal.

d) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado al efecto por la Secretaria General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos frente a la Administración.

e) Declaración, en la que el oferente afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los supuestos de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

h) Criterios de selección del contratista: solvencia/clasificación, conforme a lo exigido en las características del contrato.

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

i) Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en el art. 140 LCSP se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96.1 y 2 LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

j) Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

k) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cuenca ni con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Estos certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

8ª.- ADJUDICACION DEL CONTRATO: La adjudicación del contrato se realizará dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación (Art. 150.3 LCSP).

La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

9ª.- FIANZAS:

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

GARANTÍA DEFINITIVA: El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o en su caso, del presupuesto base de licitación. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de siete días hábiles, contados desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el art. 109, siendo admisibles las formas detalladas en el art. 108 LCSP.

Se admite la posibilidad de que la garantía definitiva pueda constituirse mediante retención en el precio, a cuyos efectos el adjudicatario deberá cumplimentar el modelo establecido como anexo. Este modelo deberá de ser presentado al órgano de contratación en el plazo indicado en el párrafo primero. El importe de la garantía hasta completar su cuantía, se detraerá de los primeros o siguientes abonos que se realicen a favor del contratista.[2]

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro primero de la LCSP.

Los avales deberán ir verificados por Notario.

Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el

[2] Esta posibilidad no se admitirá en los expedientes financiados por fondos europeos, para evitar discrepancias en los importes justificados

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con su formalización.

El Ayuntamiento de Cuenca y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables al Ayuntamiento de Cuenca, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En todo caso, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Obligaciones laborales y sociales: El contratista está obligado a cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.
b) Cumplimiento de plazos y penalidades por mora: El contratista queda obligado a cumplir los plazos fijados en el Pliego. En caso de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en los arts. 192 a 195 LCSP.
c) Otros gastos: El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven del anuncio de licitación y formalización del contrato, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos,

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

prospecciones, etc...., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización de la prestación del servicio.

d) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
e) Disponer de los medios personales y materiales suficientes para la prestación del 100% del servicio durante todo el periodo de vigencia del contrato, así como incrementar dichos medios en caso de ampliación del mismo, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.
f) Abonar puntualmente a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato los salarios legalmente establecidos.
g) Además, el contratista vendrá obligado a mantener la continuidad del servicio a lo largo de todo el tiempo de duración del contrato.
h) También cumplirá todas las disposiciones de carácter laboral y social en relación con el personal a su servicio, manteniéndolo debidamente asegurado y a cubierto de los riesgos que prevenga sobre la materia la legislación dictada o que se dicte en el futuro, entendiéndose que, ante cualquier Organismo, dicho personal no tiene relación laboral alguna con el Ayuntamiento.
i) Será de cuenta exclusiva del adjudicatario el pago del personal que emplee para la realización de los trabajos objeto de este contrato, así como, todos los gastos de carácter social y los relativos a tributos.
j) El adjudicatario será responsable ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por desempeño de los servicios objeto del contrato.
k) En ningún caso, el Ayuntamiento resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

12ª.- PERSONAL: Será por cuenta de los licitadores, en todo caso, el nombramiento y contratación del personal necesario para la realización del objeto del contrato, siendo asimismo por cuenta de los mismos el pago de todos los sueldos, haberes y demás conceptos derivados de la relación laboral con los mismos.

El adjudicatario y el personal que por su cuenta contrate no tendrán dependencia laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

El contratista estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo no tendrán derecho alguno frente a este Ayuntamiento, sin que en ningún caso resulte responsable de las obligaciones surgidas entre ambos, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta de la ejecución y/o extinción del contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Cuenca.

El adjudicatario deberá contar con personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará como personal municipal.

13ª. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Faltas:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, así como de la oferta adjudicataria, dará lugar a las sanciones que correspondan a cada caso, conforme a los siguientes criterios:

Faltas leves.

Tendrán la consideración de faltas leves:

1. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio, relativa tanto a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, estado, conservación y mantenimiento de equipos, retraso en la prestación del servicio, incumplimiento de órdenes emanadas de los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, etc., siempre que no deriven daños graves y que suponga la imposición de tres apercibimientos al año.

2. La interrupción en la prestación del servicio por un plazo inferior a tres horas.

Faltas graves.

Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

1. La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, no cumpliendo las condiciones establecidas y el retraso en la prestación de los mismos.

2. La interrupción en la prestación del servicio por un plazo superior al establecido para las faltas leves.

3. La reiteración en la comisión de faltas leves no comprendidas en los apartados anteriores y que, a juicio y acreditada justificación de los técnicos responsables del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, merezcan tal condición.

4. La percepción por el adjudicatario o sus empleados de cualquier remuneración, canon o merced de los particulares.

5. Impedir o retrasar dolosamente los expedientes.

6. El incumplimiento de las obligaciones laborales y de la Seguridad Social con el personal adscrito a los servicios, por cuenta del contratista.

7. No estar al corriente de las primas de seguro obligatorio.

8. Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente Pliego, no merezcan la calificación de muy graves y que, por su naturaleza, no deban ser comprendidas en las leves.

Faltas muy graves.

Tendrán la consideración de muy graves las siguientes infracciones:

1. No dar comienzo a la prestación de los servicios contratados dentro del plazo estipulado para ello en el contrato donde se formalice la adjudicación del contrato.

2. El incumplimiento o demora de las órdenes de trabajo dadas por los técnicos responsables del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca con el carácter de urgentes.

3. Paralización o no prestación de los servicios contratados, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.

4. Fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

5. Ceder, subarrendar o traspasar parte del servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

Penalizaciones:

Las faltas cometidas por el contratista se penalizarán por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca de la siguiente forma:

1. Las faltas leves tendrán una penalización de trescientos a mil euros (de 300,00 a 1.000,00 €).

2. Las faltas graves tendrán una penalización de mil un euro a seis mil euros (de 1.001,00 a 6.000,00 €).

3. Las faltas muy graves tendrán una penalización de seis mil un euro a diez mil euros (de 6.001,00 a 10.000,00 €), pudiendo conllevar la pérdida de la fianza definitiva, con obligación del contratista de constituir una nueva por igual importe si no hay resolución del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que se determine de acuerdo con la normativa vigente.

El importe de las penalizaciones impuestas se deducirá de las certificaciones/facturas que se expidan para el abono de los servicios realizados por el contratista.

La presente valoración de las penalizaciones no elimina la posibilidad de resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en su caso, previa audiencia del interesado.

En caso de no ejecución de un determinado servicio de los que compongan el objeto del contrato y sin perjuicio de las penalizaciones que le sean de aplicación, se efectuará una deducción de la certificación/facturación valorándola por los precios unitarios de las operaciones fijas, bien en su totalidad o en un porcentaje que dependerá de las labores no realizadas.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca de todas las faltas que pudieran ser cometidas por sus empleados, así como de las repercusiones a que dieran lugar.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por el personal técnico del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

perjuicios producidos. Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores no realizadas, realizadas incorrectamente o fuera de plazo.

El adjudicatario se responsabilizará económicamente de aportar los medios, materiales y personal establecidos en la oferta, pudiendo ser penalizado por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca en un importe no inferior al beneficio económico que su incumplimiento haya producido en el adjudicatario y al perjuicio provocado por tales omisiones y hasta el doble del mismo, según las circunstancias que concurran en cada supuesto.

14ª.- MODIFICACIONES: Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Capítulo I, Título I del Libro segundo, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

Conforme al art. 205 LCSP las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero del art. 205, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1) Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
   En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.
2) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1) Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
2) Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
3) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1. Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

   En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.
2. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

   En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.
3. Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.
   En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

   i. El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.
   ii. Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

15ª.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO (arts. 192 a 195 LCSP): El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución en los términos previstos en el presente pliego.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

a) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al art. 194.2 LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción.

b) **Por cumplimiento defectuoso**. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

Si, al tiempo de la recepción, el servicio no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al art. 194.2 LCSP.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) **Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 194 LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

16ª.- SUBCONTRATACIÓN *(arts. 215, 216 y 217 LCSP):*

1. El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

   La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

   a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

      En todo caso, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

   b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

   c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2. De conformidad con lo establecido en el art. 202.4 LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

3. El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.
4. La Administración contratante podrá comprobar que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

   Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

   Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

   Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

17ª.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

18ª.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA: En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VI. OTROS

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

19ª.- EXTINCION Y RESOLUCION (211 y 313 de la LCSP): Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

20ª.- PLAZO DE GARANTÍA *(art. 210 de la LCSP):* El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO o el que oferte el licitador, a contar desde la fecha de recepción. Durante este plazo la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

21ª.- CUESTIONES LITIGIOSAS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas conforme a lo establecido en los artículos 39 y 44 y siguientes de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

En todo caso, ambas partes, contratista y Administración, se someten a los órganos jurisdiccionales correspondientes a Cuenca.

22ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

contratos de las Corporaciones Locales, el contrato que se formalice se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrá carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- El documento en que se formalice el contrato.

23ª.- NOTIFICACIONES: Los licitadores consignarán en la proposición la dirección de correo electrónico a la cual puedan dirigirse las notificaciones, aceptándose por éstos, a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que sea cursado dicho correo.

24ª.- La presentación de ofertas por parte de los licitadores determina la expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público.

25ª.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE: www.cuenca.es

26ª.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

27ª. RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato.

28ª.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:
DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE

Ayuntamiento de Cuenca P1607900F
Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca)

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos

dpd@asesor10.com

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

En el Ayuntamiento de Cuenca tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas para gestionar la relación prevista en el contrato de prestación/adjudicación

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

de servicios.

Esta entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estando autorizada por el Derecho de la unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.

PLAZO DE CONSERVACIÓN

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones y responsabilidades aplicables.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO

La base legal para el tratamiento de sus datos se establece en una obligación legal, tras la elección de la empresa más competitiva para la prestación del servicio**.**

DESTINATARIOS

Se cederán los datos siempre que exista base que legitime este tratamiento.

TRANSFERENCIAS DE DATOS A TERCEROS PAÍSES

No están previstas transferencias de datos a terceros países.

DERECHOS

Podrá ejercitar materialmente sus derechos tratamiento dirigiéndose a través del trámite *Solicitud para el ejercicio de los derechos referentes a la protección de datos de carácter personal* de la sede electrónica: https://sede.cuenca.es/ o bien a la dirección física del Ayuntamiento en Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca).

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Cuenca estamos tratando, o no, datos personales que les conciernan.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular,

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, el Ayuntamiento de Cuenca dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Cuando se realice el envío de comunicaciones comerciales utilizando como base jurídica el interés legítimo del responsable, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos con ese fin.

Si ha otorgado su consentimiento para alguna finalidad concreta, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de su sitio web: www.agpd.es.

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento proceden del propio interesado.

Además, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

También será de aplicación lo establecido en el art. 122.2 LCSP en lo referente a protección de datos.

Cuenca, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María José Horcajada Niño, la Técnico de Contratación.

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

ANEXO I

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Don/Doña ..... con DNI número ....., en nombre propio o en representación de la Sociedad..... con CIF ....., Entidad propuesta como adjudicataria del contrato denominado .....convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca

Para que la garantía definitiva de importe ********* euros, por razón del contrato anteriormente referido, se constituya mediante detracción de dicho importe, hasta completar su cuantía, del primer o siguientes abonos que el Ayuntamiento de Cuenca realice a favor del contratista por razón del contrato objeto de licitación.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 03/11/2026 13:39:26

ANEXO 2

Modelo de aval

D._____ provisto de D.N.I. nº_____ en su calidad de _____ de la entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____NIF _____con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____, localidad _____con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación que se efectúa ante el Notario que corresponda en fecha ___

AVALA

A _____(nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF _____, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) _____ ante el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, por importe de: _____(en letra)_____ euros (_____ euros en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que al efecto realice el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en normativa reguladora del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los Apoderados)

CSV: 16001IDOC25089D2888E80354393 - https://sede.cuenca.es/eAdmin